

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 1986/DO 16/07/1986 DCTO 110 1986 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Ministerio de Vivienda y Urbanismo MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO AREA DE EXPANSION URBANA COMUNA DE PEÑALOLEN

Santiago, 12 de Junio de 1986.- Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 110.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley No. 16.391 y 12º letra i) del DL No. 1.305 de 1970; los artículos 36º y 37º del DFL No. 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario No. 1335, de 19 de Agosto de 1985, de la I. Municipalidad de La Florida; el Ordinario No. 1200/155, de 20 de Agosto de 1985, de la I. Municipalidad de Ñuñoa; el Ordinario No. 01208, de 28 de Agosto de 1985, de la I. Municipalidad de La Reina; los Ordinarios Alc. No. 2.100/211 y No. 2100/378, de 29 de Agosto y de 23 de Diciembre de 1985, respectivamente, de la I. Municipalidad de Peñalolén; el Ordinario No. 533, de 12 de Marzo de 1986, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; la Resolución No. 1, de 20 de Octubre de 1980, del Sr. Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario No. 232, de 28 de Mayo de 1986, de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por DS No. 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevos límites y tramos con sus correspondientes normas técnicas, como asimismo fijar la vialidad estructurante y la denominación de los Subsectores Geográficos N°s. 11, 11a, 12 y 12a, del Area de Expansión Urbana, Comuna de Peñalolén, en conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-85-15, denominado "Vialidad Intercomunal, Subsectores Geográficos, Comuna Peñalolén", confeccionado a escala I: 20.000 por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.- Modifícase asimismo, la Ordenan del Plan Intercomunal de Santiago, en la forma siguiente:

A. Reemplázase el inciso quinto del artículo 13º del Título II, "NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA", por el siguiente nuevo inciso:

"Las disposiciones previstas en el inciso segundo de este artículo, no serán aplicables a los Subsectores Geográficos 2 Lo Recabarren-Manquehue; 3 Lo Curro; 4 La Dehesa-Lo Barnechea; 5 Balneario El Arrayán; 6 San Enrique-Apoquindo; 10 Reina Alta; 11 Peñalolén Alto; 11a Peñalolén Bajo; 12 Viña Macul; 12a Parque Viña Macul y 20 Escuela de Agronomía Universidad de Chile-La Platina.

B. Agrégase a la enumeración de los Sistemas Fundamentales de la vialidad intercomunal del Título III, "VIALIDAD", el siguiente No. 10:

"10. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE PEÑALOLEN".

C. Agrégase al final del Título III, "VIALIDAD", el siguiente párrafo:

"10. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE PEÑALOLEN.

La Vialidad Estructurante del Area de Expansión Urbana de la Comuna de Peñalolén, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales, a continuación se indican:

Código	Nombre	Tramo	Ancho entre líneas oficiales m
1	José Arrieta	Av. Tobalaba-Las Perdices	30
		Las Perdices-Alvaro Casanova	25
2	Lo Hermida	Av. Tobalaba-Alvaro Casanova	50
3	Diagonal Los Presidentes	Américo Vespucio-Camino de Borde	30
4a	Quilín	Américo Vespucio-Viña Cousiño	60
4b	Quilín	Sur Viña Cousiño-Av. Departamental	30
4c	Quilín	Norte Viña Cousiño-Av. Tobalaba	30
5	Av. Departamental	Av. Tobalaba-Camino de Borde	40
6	Av. Américo Vespucio	Av. Las Torres-Calle H	60
7	Av. Tobalaba-Sánchez		
	Fontecilla	Av. Departamental-Lo Hermida	70
8	Vía Consistorial	Av. Departamental-Lo Hermida	30
9	Las Perdices	Av. Departamental-Lo Hermida	30

10	Camino de Borde	Av. Departamental-Lo Hermida	30
	Alvaro Casanova	Lo Hermida-Talinay	25
11	Talinay	Las Perdices-Alvaro Casanova	25

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, los que serán confeccionados por la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresado en los planes que acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaria Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de esta Ordenanza".

D. Suprímese en el Título IV, "ZONIFICACION INTERCOMUNAL", materia "AREAS VERDES", en el párrafo "Areas Especiales (H-1)", columna "Parques Privados", la designación: "Lo Hermida".

E. Reemplázase en el cuadro de "Normas Técnicas por Subsectores Geográficos", contenido en el artículo 16° del Título V, "NORMAS TECNICAS APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA", la denominación y las normas técnicas de los Subsectores Geográficos N°s. 11, 11a, 12 y 12a, por las siguientes:

Sector geográfico Subsector geográfico Nombre subsector Usos urbanos permitidos Usos urbanos excluidos
Oriente

11).	Peñalolén	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente los siguientes:
Alto.	- Vivienda	
	- Equipamiento de Escala Vecinal, Comunal, Regional e Interurbano de Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organización comunitaria, Atea Verde, Deportes, Esparcimiento y turismo, Comercio Minorista, Servicios Públicos, Servicios Profesionales y Artesanales, a excepción de los expresamente excluidos.	1) Equipamiento de Escala Vecinal de: Esparcimiento y turismo destinado a juegos electrónicos y bares. 2) Equipamiento de Escala Comunal de: a) Salud destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b) Esparcimiento y turismo destinado a Quintas de Recreo, Moteles, Hospederías. c) Servicios artesanales destinados a garages y talleres automotrices. 3) Equipamiento de Escala Regional e Interurbano de Seguridad destinado cárceles. 4) Industrias de todo tipo. 5) Almacenamiento de todo tipo.

11a)	Peñalolén	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:
Bajo	- Vivienda.	
	- Equipamiento de Escala Vecinal, Comunal, Regional e Interurbano de Salud, Educación, Seguridad, Culto, Cultura, Organización comunitaria, Arca Verde, Deportes, Esparcimiento y turismo, Comercio Minorista, Servicios Públicos, Servicios Profesionales y Artesanales,	1) Equipamiento de Escala Vecinal de Esparcimiento Y turismo destinado a juegos electrónicos y bares. 2) Equipamiento de Escala Comunal de: a) Salud destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura.

12) Viña Macul E 81,63 0,40 40% 480

 F 196 0,80 40% 200

 F1 385 1,40 70% 100 no rigen las disposiciones previstas en el inciso 2° del art. 13°

12a) Parque Viña Macul A1 3.92 0,025 2,5% 10.000 no rigen las disposiciones previstas en el inciso 2° del art. 13°

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Miguel A. Poduje Sapiaín, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Dios guarde a US.- Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.